



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>05001 31 03 010 2019 - 00574- 00</b>
<b>Proceso</b>	<b>Verbal R.C.E</b>
<b>Demandante</b>	<b>Isabel Cristina Muñoz Betancur</b>
<b>Demandado</b>	<b>La equidad Seguros Generales y otros</b>
<b>Tema</b>	<b>Admite llamamiento en garantía de Ebelin a la Equidad Seguros</b>

Teniendo en cuenta que la solicitud que presenta la llamada EBELIN CECILIA LOPEZ ARISTIZABAL, al llamamiento en garantía que hizo la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA – SANTRA, se ajusta a lo establecido en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado.

**RESUELVE:**

1.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, que hace la llamada EBELIN CECILIA LOPEZ ARISTIZABAL, frente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A.

2.- Conforme al párrafo del Art 66 en armonía con los arts. 291 y 292 del C G del P. Notifíquese POR ESTADOS al llamado en garantía.

3.- CORRER traslado del llamamiento y sus anexos al convocado por el término de veinte (20) días.

4.- CORRER traslado de los documentos aportados con el llamamiento, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

**NOTIFÍQUESE**

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Juez

10